

## ORDENANZA IX - N° 357

ARTÍCULO 1.- Inscríbese en la Dirección General de Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones a efectos de poder realizar acto de disposición sobre el excedente de terreno denominado catastralmente: Sección 0001, Chacra 000, Manzana 085, parcela excedente, que afecta la forma de un rectángulo cuyas dimensiones lineales y linderos son las siguientes:

- a) lindando con la Parcela 0031; de la misma manzana, desde el vértice B (al noroeste de excedente: siete metros con ochenta y cuatro centímetros (7,84 m) hacia el Este hasta el vértice C, en que con un ángulo interno de  $178^{\circ} 54'$  continúa al Este cinco metros con sesenta y tres centímetros (5,63 m) hasta el vértice D, en el que con un ángulo interno de  $271^{\circ} 03'$  continúa al Norte cincuenta y un centímetros (0,51 m) hasta el vértice E;
- b) a partir del vértice E, en el que hay un ángulo interno de  $90^{\circ}$ , linda con la Parcela 32 de la misma manzana, un metro con diez centímetros (1,10 m) hacia el Este hasta el vértice F;
- c) desde el vértice F, en que el ángulo interno es de  $90^{\circ} 08'$ , linda con la Parcela 13 de la misma manzana, en una longitud de un metro con veintiún centímetros (1,21 m) hasta un vértice sin denominación del plano;
- d) desde el vértice citado anteriormente, en que el ángulo interno es de  $89^{\circ} 53'$ , linda con la Parcela 14 B de la misma manzana, en una longitud de trece metros con sesenta y cinco centímetros (13,65 m), hasta otro vértice sin denominación en el plano, en el que con un ángulo interno de  $270^{\circ} 07'$  continúa hacia el Sur una distancia de veintiún metros con sesenta y cinco centímetros (21,65 m), hasta un nuevo vértice sin denominación;
- e) desde el vértice precedente, en que el ángulo interno es de  $89^{\circ} 53'$ , linda hacia el Sur con la calle Catamarca, en una longitud de sesenta y cinco centímetros (0,65 m), hasta el vértice A.
- f) finalmente desde el vértice A, en el que con un ángulo interno de  $90^{\circ} 49'$  continúa hacia el Norte una distancia de veinte dos metros con cuarenta y seis centímetros (22,46 m), lindando al Oeste con la Parcela 15 A de la misma manzana hasta cerrar con el punto B.

El lote excedente de referencia, totaliza una superficie de veintiocho metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados ( $28,90 \text{ m}^2$ ), conforme al Plano de Mensura N° 42064 D.G.C, fecha de registro 11 de Enero del 2007 y suscripto por el Agrimensor Oscar José Camblog, Matricula Profesional N° 21, del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en venta o permuta a favor de la Señora MIRNA NADINE WIPPLINGER D.N.I. N° 35.487.592, o

quien resulte titular de la Parcela 014 b, Manzana 085, Chacra 000, Sección 0001, el excedente de terreno cuya inscripción de dominio se dispone en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Fíjase como precio de venta el que surja de la Tasación que efectiviza el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, dichos importes deben ser notificados al interesado el que cuenta con 15 (quince) días para aceptar y elegir la forma de pago: al contado, en cuotas o mediante permutas por bienes. El precio de contado debe ser abonado dentro de los 15 (quince) días de su aceptación, ante la Caja Municipal (bajo el código 340, venta de bienes Activos), recibo que debe ser confeccionado por el sector de Tesorería. En el caso de optar por abonar en cuotas éstas no pueden ser mayores de 6 (seis) y con los intereses que fije la Dirección General de Rentas ante quien se debe formalizar el respectivo convenio dentro de igual plazo. A tal efecto Autorízase a la Dirección General de Rentas a formalizar los pagos con los solicitantes, con los intereses establecidos y hasta en 6 (seis) cuotas, vencido dicho plazo sin que el interesado haya cumplimentado con el precio de venta, dicha suma será incrementada por un interés estipulado por la comuna a través del área competente, hasta los 6 (seis) meses, contados a partir de la notificación antes dicha. En caso de no cubrirse el monto total de lo adeudado en dicho lapso, la Municipalidad procede a su cobro por vía de apremio por el capital e interés, desvalorización monetaria y costas de juicio.

ARTÍCULO 4.- En caso de optar por la permuta, la misma se realiza de acuerdo al Artículo 21 del Decreto Provincial N° 3421/86 de Reglamentación de la Ley VII - N° 11 (antes Ley de Contabilidad N° 2303/86, sus reglamentaciones y modificaciones), para lo cual la Dirección de Catastro, ofrece un listado de equipamiento que se puede aceptar como pago o parte de pago.

La valuación de plaza de los bienes que recibirá la Municipalidad es tasada o cotizada por el Encargado de Patrimonio y comparada con precios de comerciantes y/o proveedores de plaza.

Si la valuación de plaza de los bienes que recibe la Municipalidad no cubre el total del precio fijado por el Tribunal de Tasaciones, la diferencia debe pagarse al contado. Si la valuación de plaza de los bienes que recibe la Municipalidad supera el precio fijado por el Tribunal de Tasaciones, la Municipalidad no debe abonar ninguna diferencia y se computa como precio final de los bienes recibidos el monto fijado por el Tribunal de Tasaciones por el excedente.

ARTÍCULO 5.- Otórgase un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la notificación del precio de venta que surja de la tasación para formalizar la compra, vencido dicho plazo se anula lo autorizado en el Artículo 2 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Suscribe la escritura traslativa de dominio el señor Intendente Municipal, cuyos gastos son abonados por el adquirente.

ARTÍCULO 7.- Otórgase un plazo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de inscripción del inmueble en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones, para realizar los trámites que correspondan para la unificación de la parcela excedente con la Parcela 0014 b, ambas de la Manzana 085, Chacra 000, Sección 1 de este Municipio.

ARTÍCULO 8.- Establécese como penalidad por el incumplimiento del Artículo 7, un recargo del doscientos por ciento (200%), en el valor de la tasa general de inmueble correspondiente a ambas parcelas (Excedente y 0014 b), reservándose la Municipalidad de Posadas, el derecho de realizar de oficio y a cargo del propietario el plano de Mensura respectivo, una vez vencido el plazo estipulado en el Artículo 7. En este caso el precio de la Mensura no puede ser menor que el doscientos por ciento (200%) del valor mínimo establecido por el Colegio Profesional de Agrimensura, que esté vigente al momento de la mensura.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.